

Navegar en Maro-Cerro Gordo y Punta de la Mona

Barcos Marina del Este

Zonas de fondeo, velocidades, distancias y prohibiciones · Resumen de la normativa oficial revisado el 1 de octubre de 2026

barcosmarinadeleste.com · 958

048 128



Lo esencial antes de salir

Fondea solo en las zonas de fondeo libre. Hay tres en Maro-Cerro Gordo (Cantarrián, El Cañuelo y El Pino) y dos en Punta de la Mona (este y oeste). En Maro-Cerro Gordo, solo de día, del amanecer a la puesta de sol.

Máximo 6 nudos en Punta de la Mona. Es el límite para embarcaciones a motor en toda la ZEC, que empieza a la misma salida del puerto de Marina del Este.

Lejos de playas y acantilados. En Maro-Cerro Gordo no pueden entrar barcos a motor a menos de 200 metros de las playas ni a menos de 50 metros del resto de la costa. Tampoco se puede llegar con el barco a playas, calas o acantilados.

Nunca sobre posidonia. Está prohibido fondear sobre praderas de posidonia o cymodocea en todo el Mediterráneo español. Busca fondo de arena y vigila que la cadena no las toque al bornear.

Sin pesca. En Maro-Cerro Gordo está prohibida la pesca recreativa en cualquier modalidad. En Punta de la Mona, la pesca desde embarcación y la submarina.

Las boyas no son para ti. Las boyas de la Junta son solo para barcos de apoyo al buceo autorizado. No te amarres a ellas.

Ni motos de agua ni vertidos. Las motos náuticas están prohibidas en los dos espacios protegidos, igual que cualquier vertido desde el barco.

Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo

Doce kilómetros de acantilados entre La Herradura y Nerja, protegidos como Paraje Natural, Zona Especial de Conservación (ES6170002), ZEPA y ZEPIM. La parte marina llega hasta una milla de la costa. Sus normas son de aplicación directa.

- Se navega libremente a partir de 200 metros de las playas y 50 metros del resto de la costa. Dentro de esa franja están prohibidas la navegación de recreo, las embarcaciones a motor, las motos náuticas y los artefactos de arrastre.
- Prohibido acceder desde el mar a playas, calas y acantilados con embarcaciones a motor.
- Solo se puede fondear o quedarse a la deriva dentro de las tres zonas de fondeo libre, y únicamente del orto al ocaso (de día).
- Prohibida la pesca recreativa en cualquier modalidad (desde tierra, desde embarcación y submarina) y el marisqueo.
- Prohibido el uso de motos náuticas y amarrarse a las boyas si el barco no da apoyo a buceo autorizado.
- Necesitan autorización el buceo con botella, la observación de cetáceos desde embarcación y las pruebas deportivas.

Zona de fondeo libre	Centro (lat, lon)	Superficie
Cantarriján Frente a la playa de Cantarriján, el extremo más cercano a La Herradura	36.73513, -3.77875	5,2 ha
El Cañuelo Frente a la cala del Cañuelo, en el centro del paraje	36.74274, -3.79210	10,9 ha
El Pino Frente a la playa de las Alberquillas y la Torre del Pino, hacia Maro	36.74495, -3.80375	8,2 ha

Fuente: Decreto 6/2015, de 20 de enero, PORN del Paraje Natural (BOJA nº 52, 17/03/2015), apartados 6.4.1, 6.4.6 y 6.4.7.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/52/8>

ZEC Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona

El espacio protegido que rodea Punta de la Mona, entre la bahía de La Herradura y Almuñécar (ES6140016). Empieza a la salida del puerto de Marina del Este, así que lo cruzas en cada salida.

- Velocidad máxima de 6 nudos para embarcaciones a motor dentro de la ZEC.
- Prohibido fondear fuera de las dos zonas de fondeo libre.
- Prohibido acceder a acantilados y roquedos desde el mar y el uso de motos náuticas.
- Prohibida la pesca recreativa desde embarcación y la submarina.
- Los kayaks y artefactos similares necesitan autorización si van en grupos de más de 5.
- Prohibido cualquier vertido desde las embarcaciones.

Zona de fondeo libre	Centro (lat, lon)	Superficie
Punta de la Mona este Frente a la playa de Los Berengueles y Punta del Vapor	36.72255, -3.72562	2,0 ha
Punta de la Mona oeste En el extremo noroeste de la ZEC, del lado de La Herradura	36.72583, -3.73966	1,6 ha

Fuente: Orden de 7 de enero de 2025 de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOJA nº 6, 10/01/2025), artículos 2 a 6.
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/6/23>

Normas generales en toda la costa

- **Posidonia.** Desde el 2 de abril de 2026 está prohibido fondear sobre praderas de posidonia o cymodocea, y en la arena cercana si la cadena o el borneo pueden afectarlas. (Real Decreto 191/2026 (BOE nº 64, 13/03/2026))
- **Zona de baño.** Donde no hay balizamiento, la zona de baño son 200 metros desde las playas y 50 metros en el resto de la costa, con un máximo de 3 nudos. (Reglamento General de Costas, artículo 73)
- **Capitanía Marítima.** Prohibido fondear en zonas de baño y máximo 3 nudos en canales balizados y puertos, entre otras normas de temporada. (Edicto de la Capitanía Marítima de Motril (BOP Granada nº 61, 31/03/2026))

Teléfonos útiles

- **Salvamento Marítimo:** 900 202 202 · 112 · VHF canal 16
- **Capitanía Marítima de Motril:** 958 60 10 87
- **Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada:** 958 14 52 00
- **Atención ciudadana de la Consejería de Sostenibilidad:** 954 544 438

Fuentes oficiales

- PORN del Paraje Natural Acanilados de Maro-Cerro Gordo (BOJA 52/2015)
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/52/8>
- Orden de 7 de enero de 2025, ZEC Punta de la Mona (BOJA 6/2025)
<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2025/6/23>
- Real Decreto 191/2026, protección de praderas de fanerógamas marinas (BOE)
<https://www.boe.es/eli/es/rd/2026/03/11/191>
- Mapa oficial de comportamiento responsable de la ZEC Punta de la Mona (Junta de Andalucía)
<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/40cf6033-eea9-f25c-220c-390eeb1e518d>
- Panel oficial de la ZEPIM Maro-Cerro Gordo con las zonas de fondeo (Junta de Andalucía)
<https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/documents/20151/076bb6c9-d08f-f966-16c8-50a349915ff9>

Resumen informativo elaborado por Barcos Marina del Este a partir de la normativa publicada. En caso de duda prevalece el texto oficial del BOJA y del BOE; las autoridades pueden cambiar las normas o publicar avisos de temporada. Mapa: ortofoto PNOA © Instituto Geográfico Nacional; límites de los espacios protegidos: REDIAM, Junta de Andalucía (CC BY 4.0); zonas de fondeo según BOJA 52/2015 y 6/2025. Puerto Deportivo Marina del Este, Local 3.02, 18697 La Herradura (Almuñécar), Granada.